

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los trece (13) días del mes de enero del año dos mil catorce (2014); años 170 de la Independencia y 151 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Res. No. 8-14 que aprueba el contrato entre el Estado dominicano y el señor José Altagracia López Báez, en relación al traspaso por parte del primero al segundo, de una porción de terreno dentro de la parcela No. 75-B, D.C. No. 8, ubicada en la carretera Sánchez No. 56, sector Piedra Blanca, Haina, San Cristóbal. G. O. No. 10743 del 15 de enero de 2014.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 8-14

VISTO: El Inciso 19 del Art. 37 de la Constitución de la República.

VISTO: El contrato de venta suscrito en fecha 3 de julio de 2000, entre el Estado dominicano y el señor José Altagracia López Báez, debidamente representado por el señor José Francisco López Cruz.

R E S U E L V E:

UNICO: APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 3 de julio de 2000, entre el Estado dominicano, debidamente representado por el Administrador General de Bienes Nacionales, Lic. Carlos Alberto Amarante Baret, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 054-0006341-7, de una parte y de la otra parte, el señor José Altagracia López Báez, portador del pasaporte dominicano No. 0998451, debidamente representado por el señor José Francisco López Cruz, mediante Poder No. 215-2000, expedido por el Poder Ejecutivo de fecha 15 de junio de 2000, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0530659-1, por medio del cual el primero traspasa al segundo, una porción de terreno con un área de 339.84 metros cuadrados, dentro del ámbito de la parcela No. 75-B, del Distrito Catastral No. 8, ubicada en la carretera Sánchez No. 56, sector Piedra Blanca, Haina, San Cristóbal, valorada en la suma de ciento dieciocho mil novecientos cuarenta y cuatro pesos con 00/100 (RD\$118,944.00), que copiado a la letra dice así:

CONTRATO NO. 12638

ENTRE: EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, Lic. Carlos Alberto Amarante Baret, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, provisto de la Cédula de Identidad y Electoral No. 054-0006341-7, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder No. 215-2000, de fecha 15 de junio de 2000, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte, y de la otra parte el señor José Altagracia López Báez, dominicano, mayor de edad, portador del pasaporte dominicano No. 0998451, domiciliado y residente en esta ciudad, debidamente representado por el señor José Francisco López Cruz, dominicano, mayor de edad, soltero, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0530659-1, domiciliado y residente en la calle Interior José Cabrera No. 9, Alma Rosa, Santo Domingo, se ha convenido y pactado el siguiente:

C O N T R A T O

PRIMERO: El Estado dominicano representado como se ha indicado más arriba, vende, cede y transfiere, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, a favor de José Altagracia López Báez, quien acepta el inmueble que se describe a continuación:

Una porción de terreno con área de 339.84 metros cuadrados, dentro del ámbito de la parcela No. 75-B, del Distrito Catastral No. 8, ubicado en la carretera Sánchez No. 56, sector Piedra Blanca, Haina, San Cristóbal.

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta ha sido por la suma de RD\$118,944.00 (ciento dieciocho mil novecientos cuarenta y cuatro pesos con 00/100), a razón de RD\$350.00 el metro cuadrado, pagada en su totalidad, mediante el recibo No. 21166, de fecha 29 de junio de 2000, expedido por la Administración General de Bienes Nacionales, por lo que el Estado dominicano otorga a favor de José Altagracia López Báez, formal recibo de descargo y finiquito en forma legal por el precio integro de la presente venta y autoriza al Registrador de Títulos del Departamento de San Cristóbal, a transferir el referido inmueble a favor de José Altagracia López Báez.

TERCERO: EL COMPRADOR se compromete a iniciar la construcción del solar objeto del presente acto respetando las reglamentaciones urbanísticas del sector.

CUARTO: Queda expresamente establecido que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional para fines de aprobación, en virtud de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de la suma de RD\$20,000.00 (veinte mil pesos con 00/100).

QUINTO: El Estado dominicano justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente contrato en virtud del Certificado de Título No. _____, expedido a su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

SEXTO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO en dos (2) originales, de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los tres (3) días del mes de julio del año dos mil (2000).

POR EL ESTADO DOMINICANO

LIC. CARLOS ALBERTO AMARANTE BARET,

Administrador General de Bienes Nacionales

Vendedor

JOSE ALTAGRACIA LOPEZ BAEZ

Comprador

REPRESENTADO POR

JOSE FRANCISCO LOPEZ CRUZ

YO, **DRA. ELSA GERTRUDIS PEREZ**, Abogado-Notario Público de los del Número del Distrito Nacional CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que anteceden, fueron puestas en mi presencia, libre y voluntariamente, por los señores Lic. Carlos Alberto Amarante Baret y José Altagracia López Báez, debidamente representado por José Francisco López Cruz, de generales que constan en este mismo acto y quienes me declararon que esas son las firmas que acostumbran usar en todo los actos de su vida, por lo que dárseles entera fe y crédito.

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana a los tres (3) días del mes de julio del año dos mil (2000).

DRA. ELSA GERTRUDIS PEREZ

ABOGADO NOTARIO

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los ocho (8) días del mes de marzo del año dos mil cinco (2005); años 162 de la Independencia y 142 de la Restauración.

Andrés Bautista García

Presidente

Juan Antonio Morales Vilorio

Secretario

Enriquillo Reyes Ramírez

Secretario Ad-Hoc.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de septiembre del año dos mil siete (2007); años 164 de la Independencia y 145 de la Restauración.

Julio César Valentín Jiminián
Presidente

María Cleofia Sánchez Lora
Secretaria

Teodoro Ursino Reyes
Secretario

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los trece (13) días del mes de enero del año dos mil catorce (2014); años 170 de la Independencia y 151 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Res. No. 9-14 que aprueba el contrato entre el Ingenio Ozama y la señora Wanda Altagracia García Rondón de Pimentel, relativo a la venta por parte del primero a la segunda, de una porción de terreno dentro de la parcela No. 3-A (parte), Manzana 37, Solar No. 14, D.C. No. 9, San Luis, Urbanización Caña Linda, D.N. G. O. No. 10743 del 15 de enero de 2014.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 9-14

VISTO: El Inciso 19 del Art. 37 de la Constitución de la República.